

EL ECONOMISTA,

REVISTA DE ADMINISTRACION, ECONOMIA POLITICA Y JURISPRUDENCIA.

ADMINISTRACION AUTONÓMICA Y ADMINISTRACION
AUTOCRÁTICA.

ARTICULO PRIMERO.

Así como en las regiones de la filosofía todos los sistemas se reducen á dos, opuestos diametralmente entre sí y cuya oposicion radica en sus métodos, así tambien en administracion todas las escuelas se refieren á otras dos, primitivas, radicales y diametralmente opuestas en sus métodos, en sus verdades fundamentales ó principios, y sus aspiraciones.

Estas dos escuelas son la autonómica y la autocrática, la liberal y la despótica, la social y la individualista, la escuela de observacion, en fin, que se aplica al estudio de las relaciones necesarias y preesistentes entre el administrador y los administrados, y la utopia imaginativa que niega la existencia de tales relaciones y que por lo tanto aspira á inventarlas.

Una cosa sin embargo las une; que seria muy extraño que nada hubiese de comun entre dos direcciones, que por ser distintas y opuestas no dejan de ser por esto hijas ambas del espíritu humano. Una y otra tienen la noble y elevada pretension de ser eminentemente racionales; que la irracionalidad solo puede ser atributo de orgullo y vanagloria para esa escuela de relajacion y abatimiento moral, escándalo y vergüenza de nuestros dias, que adulando á los poderes de este mundo conquista las glorias de la tierra, y que piensa tambien, adulando á la Divinidad, escalar el cielo y conquistar la bienaventuranza.

Pero si ambas escuelas se apoyan en la razon, escudándose á la vez con este destello divino, la idea que cada una de ellas se forma de tan elevado elemento, es enteramente distinta, mejor dicho, son diametralmente opuestas.

Para la primera, para la escuela liberal, la razon es una luz, pero nada mas que una luz. Es una estrella divina colocada en nuestro ce-

rebro por la mano del Omnipotente para que nos alumbre y guie al ojear las admirables, sagradas é infinitas páginas de la creacion. Si el orden es simultáneo con la razon divina, por eso mismo es anterior á la razon humana; esta ni lo crea ni lo inventa, lo ve, y cuando mas lo descubre, y esto es todo. Antes de que el tubo de Torricelli probase la gravedad del aire, la atmósfera habia estado comprimiendo con un peso enorme el cuerpo de las generaciones pasadas, y aunque este descubrimiento no figurase aun en el catálogo de los de la fisica, no por eso dejaria de gravitar la atmósfera sobre las presentes y venideras. La escuela *liberal*, en fin, cree en la existencia sobrenatural del orden social, como el fisiólogo en la del orden orgánico, como el químico en la del orden de las fuerzas moleculares, como el astrónomo en la del orden planetario, etc. etc.

La escuela concentradora, la escuela del despotismo en administracion, por el contrario, niega el orden social; la razon no es para ella una luz, condicion de la vision, es la vision misma, su causa, el elemento creador del orden visible. Nada ha existido antes de ella, y todo ha nacido de ella. El barómetro del fisico, el microscopio del fisiólogo, el crisol del químico y el antejo y los signos algebráicos del astrónomo, no son otros tantos instrumentos con cuyo auxilio se han podido leer algunas leyes del universo; estas leyes y el universo mismo deben su existencia á esos instrumentos, ó cuando menos al espíritu que los aplicó.

Estas creencias primordiales, bases filosóficas de las dos escuelas, engendran, como es natural, las consecuencias prácticas mas opuestas entre sí.

Si el orden social existe *por sí*, independientemente de la voluntad humana, como cree la escuela liberal; si Dios ha impuesto leyes al mundo social, como al mundo planetario; si ha unido entre sí á los hombres con

2

relaciones constantes, necesarias, como á las moléculas de los cuerpos inorgánicos, y como á las diversas partes de los organizados, inventar un orden nuevo, construirlo á priori, es empresa imposible, un delirio funestísimo: el orden inventado no puede ser otra cosa que el *desorden* del orden preesistente.

Pero supuesta la existencia de un orden social, divino, y anterior á todas las instituciones humanas, ¿qué viene á ser el desorden? ¿existe por ventura? Las perturbaciones sociales, ¿son posibles siquiera?

El mal social existe, responde la escuela liberal; pero ese mal en vez de ser un argumento contra la existencia del orden constante y primitivo, lo confirma.

El mundo social no es como el mundo planetario, una reunion de cuerpos que obedecen ciega y necesariamente el movimiento que una vez se les comunicó: es una reunion de voluntades activas y libres que obran por impulso propio, conformándose ó no con las prescripciones del deber, obedeciendo ó violando las leyes del orden.

El mal existe, pues, y el desorden social es posible, porque el hombre viola con frecuencia las leyes de la sociedad; unas veces por ignorancia y otras por malicia.

Toda violacion de las leyes de la sociedad, causa una perturbacion en su seno; toda perturbacion un dolor, y este dolor, en vez de negar la existencia del orden, la proclama, por el contrario, y la vengas; es su *sancion*.

Las perturbaciones sociales, pues, no deponen contra el orden; toda perturbacion, todo sufrimiento social, acusa la violacion de la ley, cuya observancia estricta, si fuese posible, constituiria el *orden* perfecto y absoluto.

Un orden de esta especie, con el que han soñado muchos utopistas modernos, será imposible por muchos siglos aun. La ley, supuesta su existencia, puede ser violada de dos modos; por ignorancia y por malicia. En cuanto á las violaciones de la primera especie, es evidente que para que desaparezcan es necesario, ante todo, un conocimiento perfecto y absoluto del código del orden; pero la sospecha de la existencia de este código se despertó ayer, hoy se observa y se estudia, y probablemente, como sucede con todas las

demás ciencias, el catálogo de lo conocido irá aumentando cada día; pero el conocimiento de su última verdad está tan lejos de nosotros que no es posible fijar una época determinada en que llegue á conocerse, si es que al fin se ha de conocer.

En cuanto á las violaciones por malicia, puede que desaparezcan con el tiempo. Los progresos de la moralidad, los males que lleva consigo, aun para el infractor, la violacion del derecho, y la represion de la masa social que, mas inteligente un día, vigilará con esquisito celo para evitar unas trasgresiones que tanto la perjudican y dañan, pueden operar, no hay duda, milagros con el tiempo; pero la época es tambien indefinida. Se puede esperar con razon que cada vez vaya mejorando en este sentido nuestra condicion social; pero es imposible señalar el día fijo en que el hombre, por interes propio y por deber, será tan fiel observante de sus obligaciones como ciudadano, que no descuide ninguna, que todas las observe con religiosa escrupulosidad.

Así, resolver el problema del orden de un modo absoluto é instantáneo, es para la escuela liberal un imposible, un absurdo, el delirio de imaginaciones puramente poéticas ó estravagantemente especulativas. El problema del *orden*, en tales terminos propuesto, es el problema de la humanidad, cuya solucion está fuera de los alcances del individuo; es superior á la ciencia de tal ó cual pueblo, de tal ó cual generacion: el problema del *todo*, si tiene resolucion, solo el *todo* puede resolverle. Pero si constituir el orden en este sentido, es decir, completamente y de un solo golpe es imposible, constituirle de un modo relativo, marchando constantemente en prosecucion de su realizacion absoluta, no solo es posible, sino que es el destino de la humanidad. La sociedad en general no ha retrocedido aun en su carrera; los pueblos, las sociedades particulares progresan, retroceden, y al fin, como los individuos mismos que las componen, desaparecen para siempre. La sociedad general no, la sociedad general es perpétua, progresa constantemente, y ni retrocede ni muere jamás. Cada año que pasa añade un nuevo escudo al tesoro comun de sus conocimientos, y este escudo es el pro-

ducto del trabajo de la generacion entera que lo aporta. La sociedad griega valia mas que la sociedad asiática que lo engendró. La sociedad romana mas que la griega de quien recibió leyes, religion y costumbres. La sociedad media mas que la sociedad romana, y la sociedad actual, en fin, á pesar de nuestras amargas y continuas quejas, supera en bondad y merecimiento á todas las que le precedieron.

Asi como el órden social general progresa en el mundo por la cooperacion de todos los pueblos, el órden social particular de un pueblo determinado, progresa por la cooperacion de todos los individuos que la componen, de todos los ciudadanos. La necesidad del órden, para la escuela liberal, implica la necesidad de que todo el mundo trabaje para constituirle y realizarle. En primer lugar, porque lo que interesa á todos debe hacerse por un esfuerzo comun; y en segundo, porque el edificio del órden es tan vasto y complicado, que aun con los esfuerzos de todos no es posible levantarle sino muy lentamente: todas las cabezas deben contribuir en proporcion de su capacidad, para trazar su vasto plan; todos los brazos para la reunion de su inmenso material; todas las actividades á su grandiosa ejecucion.

Al aplicar estas ideas sociales á la administracion de las naciones, la escuela liberal, que no lo es en el nombre solamente, se muestra consecuente consigo misma, quiere la administracion autonómica, la administracion libre.

La administracion, propiamente dicha, á diferencia de la política y de la justicia, cuya mision es satisfacer necesidades permanentes y generalisimas de la sociedad, atiende solo á la satisfaccion de ciertas necesidades y deseos, perentorios muchas veces, pero que no tienen el carácter de universalidad y permanencia que caracterizan el objeto judicial y político. Las necesidades administrativas varian con los tiempos y los lugares, con las personas, con sus usos y costumbres, con sus profesiones; varian con un descubrimiento científico, con la construccion de una obra pública, y hasta con un accidente atmosférico. Todos los pueblos del mundo tienen la misma necesidad de justicia, la misma nece-

sidad de buen gobierno, de tranquilidad interior y seguridad exterior; pero cada uno tiene necesidades administrativas diferentes; unos necesitan la construccion de un camino de hierro, otros la de un puerto; este siente como de primera necesidad la apertura de una escuela, aquel la de un camino que conduzca los frutos de su industria á un mercado próximo, y asi hasta el infinito. La unidad de lo política y de la justicia, permiten la asociacion de poblaciones numerosas y á veces discontinuas, para satisfacer en este sentido sus necesidades comunes; asi ha sido posible la formacion, mas ó menos voluntaria, de las grandes nacionalidades modernas. La resistencia que muchos pueblos han opuesto á reunirse con otros para formar una misma nacionalidad, no nació nunca ni de la política ni de la justicia; siempre tuvo origen en la administracion, cuya independencia quisieron conservar, sintiendo instintivamente que el manejo de la fortuna comun de una ciudad ó de una provincia, y el cuidado de atender á sus necesidades propias, no debian confiarse á gente estraña y advenediza, sin mas intereses en asuntos de tanta trascendencia que el de cobrar un sueldo y el de mostrarse agradecidos con aquel que inmediatamente se lo procuró.

La administracion autonómica, libre y propia de los pueblos de la antigua Grecia, cuyos escombros son y seguirán siendo aun por muchos siglos el ornamento mas honroso de nuestras bibliotecas y de nuestros museos, pobló y civilizó todas las costas del Mediterráneo y las innumerables islas del mismo mar. Roma pudo asociar á su vasto imperio casi todos los pueblos del mundo conocido entonces, respetando y dejándoles la libertad de administrar sus propios intereses. La Italia de la edad media resucita con la misma libertad las artes y las letras muertas por la espada del Bárbaro y por la lanza del Agareno; la liga Asiática, el comercio, la industria y la seguridad de los mares; España, en fin, con las mismas libertades, sostiene una guerra de siete siglos con el pueblo árabe, le arroja al cabo de su suelo y queda aun bastante fuerte para unir á su territorio la mitad de la Europa y para descubrir y conquistar un Nuevo Mundo.

El amor de la escuela liberal, escuela de observacion y erudicion á la libertad administrativa, como á todas las demas libertades, no es, pues, un amor ciego, el amor de la imaginacion especulativa á los dorados edificios que fragua en su fiebre de novedades, en sus locas é impacientes aspiraciones. Es un amor severo y tranquilo hijo de la conviccion profunda de las escelentes é inmutables cualidades que adornan á su objeto amado; conviccion adquirida á fuerza de estudiarle en lo presente y en lo pasado.

Si el órden social, el verdadero y real, el órden espontáneo y libre, no ese órden ficticio, producto de la fuerza, tan estéril en cosas buenas y honestas como abundante en perfidias de todo género, cuenta como una de sus mas importantes condiciones de existencia la libertad administrativa; si esta es ley del progreso social, confirmada por la experiencia de lo pasado, no lo está menos por los hechos presentes. Al echar una ojeada en el mapa de las naciones en busca de los pueblos en que los progresos materiales y morales son mayores, en que la poblacion, la riqueza, las ciencias, las artes y las letras, crecen en progresion mas rápida y armoniosa, el ánimo se para naturalmente suspendido por la evidencia de los hechos en dos puntos del globo, en Inglaterra y en su hija la Union Anglo-americana. La primera en los cincuenta años últimos casi ha doblado su poblacion y quintuplicado su riqueza; la segunda ha sestuplicado en el mismo período el número de sus habitantes y centuplicado su riqueza. Si por el contrario buscásemos en el mismo mapa los pueblos mas miserables en todos conceptos, los encontraríamos en esas mismas costas del Asia menor, tan prósperos en otro tiempo, cuando la libertad administrativa del pueblo griego y fenicio derramaba en su seno todos los prodigios de la civilizacion. Hoy sujetos al látigo cruel é imbécil de un pachá, no son mas que una manada de bárbaros, pero de los bárbaros de peor especie: su barbarie no es la de los pueblos primitivos en cuyo pecho vive ardoroso el amor á la independenciam, el valor personal, el desprecio de los placeres muelles, y el odio á las costumbres disolutas, no; es la barbarie de una civilizacion muerta y degenerada, que no

deja en los hombres ninguna virtud varonil. Honor, patria, libertad, gloria etc., son ideas borradas de su cerebro: el despotismo las odia y el despotismo las arranca, siempre que puede, de la cabeza y del corazon de los pueblos que llega á dominar.

Supuesta la justicia, la conveniencia y utilidad de una administracion libre, ¿cómo será prácticamente posible? Como será realizable una administracion popular, sobre todo en los cuerpos políticos modernos, cuyas partes separadas entre sí por distancias considerables, ni se ven ni se hablan, y muchas de ellas ni siquiera tienen noticias de su respectiva existencia.

Antes de responder á esta cuestion vamos á trazar en breves palabras los rasgos generales y mas característicos de la opuesta doctrina administrativa.

A. H. A.

DEL ESPIRITU DEL PODER JUDICIAL

COMPARADO CON EL DE LA ADMINISTRACION.

I.

La revolucion que tuvo lugar en el vecino reino á fines del siglo xviii proclamó entre sus verdades fundamentales el principio de la division de poderes. Tan exacto, justo y equitativo era este principio, que no podia menos de quedar desde entonces consignado de hecho y de derecho en las instituciones de todos los pueblos que, aspirando á perfeccionar su sistema de gobierno, se lanzaron con ardor, con fé y con entusiasmo á plantear las nuevas teorías, aun cuando para ello tuvieran que atravesar por la abrasadora atmósfera de las convulsiones políticas.

El principio de la division de poderes enlazado íntimamente con otras teorías de gobierno, dió nuevas formas á la máquina complicadísima de las instituciones públicas, formó de la administracion un ramo especial, y la separó completamente en teoria para hacerlo pronto tambien en la práctica, del poder judicial con quien hasta entonces habia venido confundándose en muchas de sus atribuciones.

Desde esta época, los hombres de Estado, los publicistas y los amantes de los estudios que tienen por objeto considerar la sociedad

en su organizacion, y al hombre en sus relaciones con los demas seres de su especie bajo el punto de vista político, conocieron que debian separar los principios de justicia civil y criminal, propios y peculiares de los tribunales ordinarios, de aquellos otros que afectando mas directamente los intereses públicos, correspondian á la administracion del Estado é influian sobre ella de un modo eficazísimo. El derecho administrativo y el derecho civil y criminal se encaminaron desde entonces por diversos rumbos, dirigiéndose cada cual á su objeto con independencia casi absoluta.

Habiendo triunfado ya estas ideas, la reunion en unas mismas manos de la justicia civil y criminal encargada al poder judicial, y la administrativa que fluía directamente del poder ejecutivo, derramándose desde el centro á la circunferencia por los surtideros variados y copiosos de la administracion, fue de todo punto imposible. Intentar hacerlo se hubiera considerado como un absurdo de funestas consecuencias. Se queria que ambos poderes obrasen con independencia, y para ello era preciso señalar el limite de las atribuciones de cada uno. Las leyes y reglamentos lo hicieron: la resolucion de los *conflictos* que naturalmente debieron ocurrir y aun hoy ocurren entre ambas autoridades, fue creando una jurisprudencia, que aun cuando le falte bastante todavia para poderse llamar perfecta, sin embargo, tiene adelantado mucho en su camino.

No es nuestro ánimo por hoy entrar á estudiar detenidamente los límites y atribuciones respectivas de los tribunales judiciales y administrativos; tan poco cumple á nuestro propósito detenernos en consideraciones sobre la conveniencia ó inconveniencia de que la administracion ejerza jurisdiccion propia. Nosotros creemos que debe tenerla, á pesar de cuanto en contrario se ha dicho y alegado; nosotros contemplamos la administracion como uno de los poderes públicos necesarios, por mas que algunas veces la idea que ella misma se ha formado del objeto de su mision y de la importancia de sus deberes la conduzcan mas allá de donde convendria que fuera.

El objeto que nos hemos propuesto en este artículo se reduce únicamente á comparar el

espíritu que domina en los tribunales ordinarios con el que anima á los agentes y tribunales administrativos, estudiar sus causas y sus efectos: tal es por hoy nuestra mision.

El espíritu judicial difiere esencialmente del espíritu de los agentes de la administracion, circunstancia lamentable respecto de estos últimos que ha producido mas de una catástrofe, y dado lugar á muchas colisiones funestas para el gobierno, para el buen nombre de los agentes administrativos y para la tranquilidad de los ciudadanos.

Los jueces y magistrados creen que son los servidores esclusivos del altar de la justicia: firmes en esta conviccion no tienen mas norma para arreglar su conducta en el desempeño de sus funciones que la ley escrita; no respetan sino lo que ella les manda, ni atienden mas que á sus prescripciones, con independencia de cualquier otra consideracion.

Tranquilos al cumplir su mision, reducida á aplicar la ley, se les ve impasibles bajo su toga mandar que el hacha del verdugo siegue la cabeza de un hombre, si su crimen tiene señalada esta pena, por mas que en el fondo de su alma sientan toda la crueldad de una disposicion que les coloca en la terrible alternativa de obrar contra sus instintos ó violar la ley. Tal vez el magistrado que condena á la última pena al criminal endurecido, abrigue el convencimiento de que semejante castigo debiera abolirse; pero no por eso deja de mandarlo. No obra allí su voluntad, es su deber; no está llamado á discutir, sino á aplicar, por terribles que sean, los mandatos de la ley.

Rodeado de amigos, de parientes, de influencias estrañas que le instan para que pronuncie una sentencia favorable al litigante á quien ha otorgado sus simpatias, le vereis marchar al tribunal tranquilo bajo sus ropas talaras, sentarse en el estrado y sostener en sus manos la balanza de la justicia sin inclinarla á un lado ni á otro, sin acordarse ya de que el pleito cuya sentencia va á dictar es el mismo que con tanta eficacia se le ha recomendado algunas horas antes. Todo el poder y las influencias puestas en juego por el magnate, no pesan lo que el derecho justo del desvalido, apoyado en el testamento de la ley.

Si el orden social peligrará, si la salvacion

del país dependiera de su fallo y para evitar el peligro y salvar la patria ese fallo hubiera de ser injusto, el magistrado exclamaría tranquilo como en otro tiempo los revolucionarios de Francia: *perezcan las colonias y sálvese el principio; perezca todo y sálvese la justicia: cúmplase la ley*. Es que el magistrado al sentarse en su tribunal no es ya un hombre, es casi un Dios. Su misión es un verdadero sacerdocio, y la cumple con esa imparcialidad estoica que forma el fondo de su carácter.

Por eso hemos visto al pueblo en este siglo tan fecundo en revoluciones y trastornos, mirar siempre con religioso respeto la administración de justicia, y humillarse aturridos los hombres más desalmados en presencia del poder judicial, después de haberse puesto en abierta lucha con los demás poderes. Es que cuando el pueblo llegó á dudar de todo, cuando en su embriaguez holló hasta la religión de sus mayores, solo abrigó en su corazón un sentimiento, solo dejó abierta su razón para una verdad: la rectitud de la magistratura, su inflexibilidad y la energía de su carácter cuando se trataba de cumplir un deber. Si loco y desenfrenado ha querido sacrificar una víctima al furor de las pasiones políticas, y esa víctima estaba entregada á los tribunales, se la ha arrancado, arrastrándola al suplicio en su sangriento vértigo; pero no ha ido jamás á pedir á los jueces un fallo inicuo, porque sabía que no lo hubiera conseguido. La historia de estos últimos veinte años nos ofrece más de un ejemplo de la verdad de esta observación.

La ley, la ley, y siempre la ley, á pesar de todos, contra todos, y sin doblegarla ante ninguna influencia, sea cual fuere su poder y valimiento. Tal es el espíritu de nuestra magistratura.

Y en espíritu va más allá del tribunal. El que vistió la toga se cree en el deber de llevar, adonde quiera que sus funciones le coloquen, la misma rectitud, la inflexibilidad misma, el respeto á la ley escrita que observaba en el tribunal. No hace muchos años que un ministro salido del seno del cuerpo judicial, concibió un proyecto demasiado célebre, y aunque no estemos conformes con sus doctrinas, no podemos menos de rendir un tributo justo á la lealtad con que se presentó á la

faz del país y á la franqueza con que apeló al voto público antes de plantearlo. El país se le presentó hostil y abandonó su puesto. Si no hubiese sido más que un hombre político, tal vez hubiera llevado á cabo sus ideas por un medio cualquiera; pero no había podido olvidar aun los hábitos que imprime la toga, y esto evitó el que nos vieramos envueltos en uno de esos conflictos porque están condenadas á pasar las naciones con tanta frecuencia.

Veamos ya cuál es el espíritu que anima á la administración. Comparemos uno y otro, y concluyamos si sería conveniente que ambos llegasen á ser de la misma naturaleza, y á influir del mismo modo en los negocios encomendados á su cuidado.

II.

Un célebre escritor contemporáneo (1) ha dicho en una obra inmortal: *todos los intereses legítimos son armónicos*. Esta verdad no ha sido reconocida hasta el punto que debiera por los pueblos y por los gobiernos. Se cree que hay antagonismo en los intereses sociales legítimos, se piensa, aunque sin razón, que los del individuo están en natural pugna con los de la asociación, y de tan funesto origen parten un cúmulo de disposiciones peligrosas y de trascendentes resultados.

Los intereses de la sociedad no pueden nunca estar en pugna con los del individuo; y ¿cómo podrían estarlo cuando aquellos no son otra cosa que estos mismos, considerados de diverso modo? ¿cómo sacrificar los derechos particulares bajo la falsa idea de que los generales son más respetables, de más valía, de mayor importancia? Cuando una vez se establece la lógica que arrastra á semejante proceder; cuando considerada la cuestión de una manera injusta se llega al punto de violar las leyes de la equidad, bajo el pretexto de favorecer así los intereses del mayor número, resulta que los mismos á quienes se pretende favorecer, tiemblan y se conmueven porque no encuentran seguridad como individuos, y antes de formar parte del conjunto de ciudadanos, ostentan aquella cualidad.

Por otra parte, los gobiernos muy pronto se habitúan á ver realizados los planes más injustos bajo el mentido pretexto del bien pú-

(1) F. Bastiat, *Armonías Económicas*.

blico, y poco á poco pierden las ideas de lo justo, identifican sus individualidades con las de la sociedad entera, y atropellan por todo sin respetar cosa alguna. A tan lamentable y terrible situacion conduce la creencia de que los intereses individuales y los generales pueden ponerse en abierta lucha; de que los derechos del ciudadano y los de la sociedad pueden ser antagónicos.

No por esto se crea que negamos nosotros el que pueda llegar el caso de que la sociedad y los ciudadanos, considerados individualmente, lleguen á ponerse en pugna; que entre unos y otros se levanten contestaciones en las que sea preciso decidir de quién es la justicia, de quién es el derecho, quién lleva la razon. A veces tambien sucede que entre los mismos particulares surgen diferencias en cuya decision va envuelto el interes comunal; pero esto no se opone de ninguna manera á la identidad de los intereses individuales y sociales. La administracion está encargada de dirimir la contienda, de declarar el derecho, unas veces, y de resolver la cuestion siempre.

¿Bajo qué impresiones lo hace? ¿cuál es el espíritu que cas siempre la anima? Esto es lo que vamos á examinar.

Llamada á decidir las controversias que se promueven entre los ciudadanos como individuos por una parte, y la comunidad, ó mejor dicho, el gobierno, por otra, se coloca en una posicion difícil, y en la que las garantías de imparcialidad no son todas las que debieran apetecerse. Y no se crea que los funcionarios de la administracion fallen bajo la influencia de ideas interesadas y vituperables, no. Ni los ministros, ni sus subordinados del orden administrativo han hecho nunca el mal á sabiendas, han producido el trastorno y la alarma con deliberada intencion; suponer esto seria desconocer los móviles del corazon humano, y hacer al hombre en general de una condicion peor de lo que en sí es, lo que seria pronunciar una blasfemia. Su posicion es difícil, y su imparcialidad muy dudosa, porque los encargados de la administracion, aun cuando se les convoque para decidir simplemente entre dos particulares, siempre ven al lado de uno de ellos otra tercera persona, entidad moral,

ser abstracto, y muchas veces fantástico, que se llama *bien público*, que denominan *interés social*.

Por esto no se limitan como los jueces de la jurisdiccion ordinaria á estudiar la cuestion, plantearla en términos precisos, buscar la ley que la resuelve, y aplicarla sin consideraciones de ningun género, sin tener en cuenta para nada la situacion, la importancia, la valía de los que litigan. Al contrario, antes de pronunciar su fallo miran primero si este podrá afectar á lo que equivocadamente llaman intereses públicos y sociales, y si el resultado de su exámen les dice que sí, bien podrá ser muy justa y legal la peticion del individuo, pero tiene casi asegurada la pérdida del litigio.

¿Y cómo podría ser de otro modo? ¿cómo desatender á los intereses públicos, á los de la sociedad entera, al imperioso deber de favorecer al mayor número de ciudadanos, por evitar un perjuicio, injusto es verdad, pero que solo recae en un individuo? ¡Funesto error! ¡Lamentable decepcion! Los intereses públicos legítimos, como dejamos dicho ya, no pueden nunca estar en disonancia con los intereses privados legítimos tambien. Si alguna vez se presentan en aparente oposicion, es porque se les ve mal, porque se les mira á través de un prisma engañoso que los descompone y desnaturaliza.

Ilustremos la cuestion con algunos ejemplos, citemos para mayor claridad algunos hechos de los que pueden ocurrir en la práctica.

Un alcalde atropella los derechos individuales de un ciudadano; le saca de su domicilio, atenta á su libertad natural, y pone el pie sobre el libro santo de la ley. El delito es innegable, el desman está probado, y aun el mismo que lo ha cometido lo confiesa. Se trata del castigo; pero antes de llevar al delincuente al banquillo de los acusados, antes de hacerle comparecer y entregarle al poder judicial; inexorable ante las prescripciones de la ley, el delincuente por su carácter de agente administrativo no puede ser procesado sin que la administracion conceda la venia para ello. Veamos lo que sucede: La administracion la niega: declara que el agente administrativo obró en virtud de órdenes del superior, que no es responsable de sus